



REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro de Estudios de Ética Aplicada de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Programa deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 3°

Este Diploma de Postítulo en Ética de la Investigación Científica está orientado a proveer las bases conceptuales, normativas y procedimentales de la ética de la investigación, en vistas a adquirir capacidades suficientes para la evaluación de proyectos de investigación en Ciencias, Ciencias, buscando que las y los estudiantes que aprueben el Diploma sean capaces de conocer las materias necesarias con relación a declaraciones, protocolos, estándares y normativas; pero también respecto de las reflexiones actuales y futuras que se desarrollan en torno a la necesidad de la Evaluación Científica como Ética Aplicada. Además, quienes obtengan el diploma poseerán la preparación para detectar y asumir temáticas de frontera en el área y para formar parte de Comités Éticos de Evaluación Científica y Comités de Ética Asistencial.

Artículo 4°

El Diploma de Postítulo en Ética de la Investigación Científica tiene como finalidad principal desarrollar estudios de actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias en el ámbito de la ética en la investigación científica siendo su objetivo general y perfil de egreso los siguientes:

Objetivo General

Formar a los participantes en las bases conceptuales, principios, normativas y marcos procedimentales de la ética de la investigación, promoviendo prácticas responsables en vistas a adquirir capacidades

suficientes para la evaluar proyectos de investigación social y participar en comités de ética de la investigación.

Perfil de egreso

Los y las estudiantes que aprueban el Diploma de Postítulo en Ética de la Investigación conocen las materias necesarias con relación a declaraciones, protocolos, estándares y normativas; pero también respecto de las reflexiones actuales y futuras que se desarrollan en torno a la necesidad de la Evaluación Científica como Ética Aplicada. Además, están preparados/as para detectar y asumir temáticas de frontera en el área y para formar parte de Comités Éticos de Evaluación Científica.

Competencias

Los y las egresadas del Diploma

- a. Manejan un marco conceptual especializado la historia y los procedimientos correspondientes a la ética de la investigación a partir de sus capacidades de análisis y reflexión crítica contextualizadas en este campo de estudio.
- b. Comprenden las especificidades de la aplicación de la ética en disciplinas de las ciencias y las humanidades. Manejan un repertorio bibliográfico especializado en cada una de las áreas abordadas por el Diploma, que les permite conocer los procesos mediante los cuales se crean y acreditan los Comités de Ética de la Investigación Científica.
- c. Poseen los conocimientos y habilidades para formar parte de grupos interdisciplinarios que se aboquen a la implementación de esta clase de Comités y para ser miembros de estos.
- d. Son capaces de incorporar a un diseño de investigación los criterios éticos actuales en todas las fases de su desarrollo desde la planificación -lo que incluye un plan de manejo y gestión de datos durante todo su ciclo, incorporando su potencial almacenamiento en repositorios adecuados-, la metodología, la ejecución de las actividades y la evaluación.
- e. Evalúan proyectos de investigación a partir de conocimientos teóricos y prácticos considerando la protección de los sujetos y garantizando la integridad científica.

TÍTULO III

Administración y coordinación

Artículo 5°

La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6°

El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento académico en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la

especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Ética Aplicada.

Artículo 7°

Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Postgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 8°. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

TÍTULO IV

De las postulaciones y admisión

Artículo 9°

Podrán postular al Diploma de Postítulo en Ética de la Investigación Científica todas aquellas personas que posean un título profesional universitario, una licenciatura o un título técnico de nivel superior, cuyo nivel y contenido sean coherentes con las áreas de estudio del diploma.

Artículo 10°

Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y en la del Centro de Estudios de Ética Aplicada adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia legalizada del certificado de grado académico o de título correspondiente.
- b. Currículum vitae.
- c. Fotocopia de cédula de identidad o Documento Nacional de Identidad por ambos lados.

Además, los/as postulantes deberán demostrar:

- Disponibilidad para estar conectado directamente en las clases por videoconferencia (sincrónicas).
- Disponibilidad de computador con conexión a internet que le permita conectarse adecuadamente a las clases ya sea por videoconferencia o bien a lo que se desarrolle en plataforma de aprendizaje.

Artículo 11°

Los procesos de difusión e inscripción contemplarán el acceso a las Disposiciones Generales con información sobre el diseño académico, carga académica expresada en créditos y horas cronológicas, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

Artículo 12°

La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. El Comité Académico del Programa seleccionará a las y los candidatos sobre la base de los antecedentes curriculares y una entrevista personal. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. El Comité Académico resolverá respecto de la admisión de los y las postulantes seleccionados, los que serán ratificados por la Escuela de Postgrado. En el caso que haya más estudiantes que los cupos pre-establecidos, el Comité Académico tendrá la libertad de aceptar a quienes posean los perfiles más acordes a los objetivos del diploma.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 13°

El Diploma contempla una carga académica de 16 créditos transferibles equivalentes a 432 horas cronológicas de las cuales 270 son de horas directas. El Diploma se impartirá en modalidad no presencial.

Artículo 14°

El Plan de Estudios está organizado en cinco cursos obligatorios los que se desarrollarán en un período de cuatro meses.

Artículo 15°

El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobar todos los cursos del Diploma con una calificación mínima de 4,0 en una escala de 1,0 a 7,0.
- b. Asistencia mínima de 75% en las sesiones sincrónicas programadas en cada curso. La asistencia será monitoreada a través de listas de registro o plataformas tecnológicas institucionales.

Artículo 16°

La nota de aprobación final se determina según las siguientes ponderaciones:

- a. Introducción a la Ética de la Investigación: 20%
- b. Integridad en la investigación: 20%
- c. Construcción y evaluación de consentimientos Informados: 20%
- d. Funcionamiento y Acreditación de los Comité de Ética Científica (CEC) en Chile: 20%
- e. Manejo de Datos y Confidencialidad: 20%

Artículo 17°

Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un Curso
- b. Reprobación por segunda vez de un Curso
- c. Abandono de los estudios;
- d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

En caso de reprobación de un curso, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, a la/al Decana/o de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Programa sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 18°

Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

Artículo 19°

La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla del Diploma. En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular. Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de las/os alumnas/os

Artículo 20°

En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N° 007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N° 0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

Artículo 21°

El presente reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión y se aplicará a todos los estudiantes del Diploma que ingresen con posterioridad a esa fecha.

B. PLAN DE ESTUDIO

Curso 1. Introducción a la Ética de la Investigación

4 créditos equivalentes a 108 horas cronológicas

Curso 2. Integridad en la investigación.

3 créditos equivalentes a 81 horas cronológicas

Curso 3. Construcción y evaluación de consentimientos Informados.

3 créditos equivalentes a 81 horas cronológicas

Curso 4. Funcionamiento y Acreditación de los Comité de Ética Científica (CEC) en Chile.

3 créditos equivalentes a 81 horas cronológicas

Curso 5. Manejo de Datos y Confidencialidad.

3 créditos equivalentes a 81 horas cronológicas

Total de carga académica: 16 créditos transferibles equivalentes a 432 horas cronológicas

Total de horas directas: 270 horas cronológicas

Con fecha 15 de octubre de 2025 la Escuela de Postgrado aprueba el DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Con fecha 29 de octubre el Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades aprueba el DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Nota: Control de legalidad en trámite.